



CORNARE	Número de Expediente: 053210218802	
NÚMERO RADICADO:	132-0229-2019	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	20/11/2019	Hora: 10:45:41.87... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO- NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 132-0071 del 11 de julio de 2014, notificada personalmente el día 15 de julio de 2014, esta Corporación otorgo por un término de diez (10) años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PEÑA Y LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE**, con Nit 811.026.355-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO LOPEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.497.285, en un caudal total de 5,68 l/seg, distribuidos así: para uso doméstico 3,54 l/seg, para uso pecuario 0.059 l/seg, y 2,09 l/seg para uso recreativo, a derivarse de las fuente quebrada Tafetanes, con coordenadas de captación X1: 880.052 Y1: 1.176.333, Z1: 2219, X2: 880.006, Y2: 1.176.377, Z2: 2171 msnm, en beneficio de los usuarios de la asociación.

Que mediante radicado 132-0407 del 03 de septiembre de 2019, la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal La Piedra, La Peña y Los Naranjos, solicitó ante esta Corporación visita técnica con el fin de emitir concepto sobre la bocatoma que colapso, aislando el flujo de aguas que surte la planta del acueducto.

Que mediante radicado 132-0524 del 13 de noviembre de 2019, la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal La Piedra, La Peña y Los Naranjos, representada legalmente por el señor Rafael Antonio López Galeano, solicito ante esta Corporación modificación de la concesión de aguas, en lo referente al del punto de captación, conforme a lo expuesto mediante radicado 132-0407-2019.

Que es competente la Directora de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL, solicitado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PEÑA Y LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE**, con Nit 811.026.355-4, representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO LOPEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.497.285, en beneficio de los usuarios de la asociación.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados N° 132-0524 del 13 de noviembre de 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.



ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas y la alcaldía municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado 132-0524 del 13 de noviembre de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

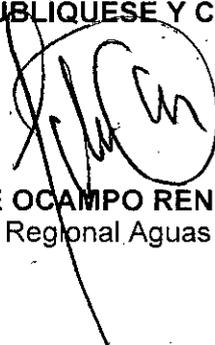
ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **RAFAEL ANTONIO LOPEZ GALEANO**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LA PIEDRA, LA PEÑA Y LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé a los,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Aguas

Expediente: 05.321.02.18602

Asunto: Modificación Concesión
Proyecto: Abogado/ V. Peña P
Fecha: 18/11/2019